



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 17 de Mayo de 2012

No. 91

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 21-2012.....	3582
Acuerdo Presidencial No. 97-2012.....	3582
Acuerdo Presidencial No. 98-2012.....	3583

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ejecutivo de Recursos Humanos de Nicaragua (AERHNIC).....	3583
Nacionalizados.....	3588

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3591
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 020-2012.....	3602
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución.....	3602
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 016-2012.....	3603
--	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación.....	3604
-----------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	3605
------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....	3605
------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

La Fise Bancentro, S.A.....	3606
Inversiones de Nicaragua, S.A.....	3609

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia

Aviso.....	3611
------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria	
Convocatoria.....	3611
Títulos Profesionales.....	3611

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	3620
Subasta.....	3620
Edicto.....	3620
Convocatoria.....	3620

CASA DE GOBIERNO**DECRETO No. 21-2012**

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92, párrafo tercero y el 138, numeral 26 de nuestra Constitución Política, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de efectivos, naves y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2012, que comprende la salida de tropas nicaragüenses fuera del país y el ingreso de tropas, naves y aeronaves extranjeras con fines humanitarios hacia Nicaragua.

Artículo 2. Se autoriza la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua y el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 4 efectivos militares del Ejército de los Estados Unidos de América, para participar en la renovación y adquisición de equipos para el Centro de Adiestramiento de Operaciones y Mantenimiento de Paz del Ejército de Nicaragua (CAOMPAZ), del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

2. Ingreso al territorio nacional de 6 efectivos militares de los Estados Unidos de América para apoyar en la construcción del puesto de avanzada de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en el Bluff, Bluefields, (RAAS) del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

3. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América que serán donados al Ejército de Nicaragua, para la lucha contra el narcotráfico y programa asistencia de seguridad militar, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

4. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de 2 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para apoyar la construcción del Sistema Militar de Vigilancia de Enfermedades, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

5. Ingreso al territorio nacional de 3 efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin para participar en un intercambio con la Unidad Humanitaria y de Rescate sobre técnicas para salvar vidas, del 30 de julio al 3 de agosto de 2012.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 30 efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Aérea del Ejército Nacional Bolivariano de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, con personal del Ejército de Nicaragua del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

7. Ingreso al territorio nacional de 5 efectivos militares de la Guardia

Nacional de Wisconsin para participar en un intercambio con el Ejército de Nicaragua sobre educación jurídica militar, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2012.

8. Ingreso al territorio nacional de 40 efectivos militares de la Fuerza de Tarea Conjunta de la Unidad Bravo, localizada en Soto Cano, Honduras, con 2 helicópteros UH-60 "Blackhawk" y 1 helicóptero CH-47 "Chinook" de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para participar en una Jornada Médica, del 15 al 24 de agosto de 2012.

9. Ingreso al territorio nacional de una nave con 26 efectivos militares de la Fuerza Naval de la Fuerza Armada de la República de El Salvador para participar en las celebraciones del XXXII aniversario de constitución de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 5 al 19 de agosto de 2012.

10. Salida del territorio nacional de 12 efectivos militares del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos de América, para participar en ejercicio virtual PANAMAX 2012, del 1 al 31 de agosto de 2012.

11. Salida del territorio nacional de 15 efectivos militares del Ejército de Nicaragua hacia la República de Guatemala, para participar en Curso de Batallón de las Fuerzas Armadas Centroamericanas 2012, del 30 de julio 24 de agosto de 2012.

12. Salida del territorio nacional de 3 efectivos militares de la Unidad Humanitaria y de Rescate del Ejército de Nicaragua hacia la República de El Salvador, para participar en ejercicio de los Gabinetes de Mando, del 18 al 22 de junio de 2012

13. Salida del territorio nacional de 30 efectivos militares y aeronave de la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, con personal del Ejército de la República Bolivariana de Venezuela, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Mayo del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 97-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de La Ley No. 477, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004 en lo que sea aplicable; a los Acuerdos Ministeriales Nos.: 1) 027-2010 emitido por el

Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 07 de abril del 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 06 de octubre del 2010, **2)** 036-2010 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 07 de abril del 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 192 del 08 de octubre del 2010, y **3)** 037-2010 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 07 de abril del 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 192 del 08 de octubre del 2010, mediante los cuales el MTI, reconoce las deudas que tiene con las Cooperativas de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Milagro, R.L.”, “Gracias a Dios, R.L.”, y “23 de Enero, R.L.”, respectivamente y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria No. 279 del 11 de Abril del 2012, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis Córdoba con 13/100 (C\$349,116.13)**, desglosados de la siguiente manera: **a) Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba con 38/100 (C\$120,941.38)** a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Milagro, R.L.”, **b) Ciento Siete Mil Doscientos Treinta y Tres Córdoba con 37/100 (C\$107,233.37)** a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Gracias a Dios, R.L.”, y **c) Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba con 38/100 (C\$120,941.38)** a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “23 de Enero, R.L.”, en conceptos de pagos pendientes por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos Nos. 01 al 12 y último, para cada una de las cooperativas anteriormente mencionadas y derivados de los Contratos de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas Nos. DEP35-066-2005, DEP90-091-2003 y DEP60-109-2005 firmados el 20 de Enero del año 2005, el 30 de Julio del año 2003 y el 11 de Abril del año 2005 respectivamente, entre el MTI y las cooperativas mencionadas.

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a pagar a las Cooperativas de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Milagro, R.L.”, “Gracias a Dios, R.L.”, y “23 de Enero, R.L.”, la cantidad de **Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis Córdoba con 13/100 (C\$349,116.13)**, desglosados de la siguiente manera: **a) Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba con 38/100 (C\$120,941.38)** a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “El Milagro, R.L.”, **b) Ciento Siete Mil Doscientos Treinta y Tres Córdoba con 37/100 (C\$107,233.37)** a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Gracias a Dios, R.L.”, y **c) Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba con 38/100 (C\$120,941.38)** a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “23 de Enero, R.L.”, en conceptos de pagos pendientes por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos Nos. 01 al 12 y último, para cada una de las cooperativas anteriormente mencionadas, derivados de los Contratos de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas Nos. DEP35-066-2005, DEP90-091-2003 y DEP60-109-2005 firmados el 20 de Enero del año 2005, el 30 de Julio del año 2003 y el 11 de Abril del año 2005 respectivamente, entre el MTI y las cooperativas mencionadas.

Artículo 3. El pago se hará de conformidad con la Ley No. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 39 del 28 de febrero del 2012, en la partida presupuestaria denominada “Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes”, aparece el monto de **Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Noventa y Dos**

Córdoba Netos (C\$653,453,092.00) de los cuales **Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis Córdoba con 13/100 (C\$349,116.13)**, serán utilizados para pagar las deudas que tiene el MTI con las tres cooperativas mencionadas, de conformidad con el desglose presentado anteriormente en este documento.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 98-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la Renuncia de la Compañera **Rosa Adilia Vizcaya Briones**, al cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Dominicana, contenido en el Acuerdo No. 465-2008, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 4 de fecha 08/01/2009.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7198 - M. 51920 - Valor C\$ 950.00

“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA”,(AERHNIC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA”,(AERHNIC)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2864), del folio número novecientos setenta y siete al folio numero novecientos ochenta y siete (977-987), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil doscientos cuarenta y dos al folio número siete mil doscientos cuarenta y siete (7242-7247), a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS**

HUMANOS DE NICARAGUA” (AERHNIC). en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor FRYDA MARIA CASTILLO en su carácter de PRESIDENTE de Entidad **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA” (AERHNIC)**, el día veintinueve de marzo del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA” (AERHNIC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2864), del folio número novecientos setenta y siete al folio número novecientos ochenta y siete (977-987), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el primero de octubre del año dos mil cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veintinueve de marzo del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARGUA” (AERHNIC)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA” (AERHNIC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO la entidad denominada **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA (AERHNIC)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3856, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 143, del veintitrés de julio del año dos mil cuatro, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 243, con fecha del quince de diciembre del año dos mil cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2864), del folio número novecientos setenta y siete al folio número novecientos ochenta y siete (977-987), Tomo: I, Libro: Octavo (8°) del primero de octubre del año dos mil cuatro.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA (AERHNIC)”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION DE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA (AERHNIC)”**, que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS 32) .- MODIFICACION DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION Y REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, república de Nicaragua, a las seis y treinta minutos de la mañana del treinta de octubre dos mil once Ante mí: Sandra del Carmen Cruz Orozco Abogado y Notario, de este domicilio, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día diecisiete de Noviembre del año dos mil doce, comparecen la señora Fryda María Castillo Rodríguez, Licenciada en Administración de Empresa, Soltera, Quien se identifica con cedula de identidad Número:161-061067- 0001Q, uno, seis, uno, guìon, cero, seis, uno, cero, seis, siete, guìon, cero, cero, cero uno, Q), quien comparece designada por la Asamblea General de Asociados según Acta No: 11 (Ciento Once), que en un punto conducente dice: Primera: Se Aprueba la Modificación de la Escritura de Constitución y se de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación de Ejecutivo de Recursos Humanos (AERHNIC). Segundo: Se aprueba la comparecencia en la Escritura a la Licenciada Fryda María Castillo Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Asociación para solicitar la Modificación de la Escritura de Constitución y Reforma Parcial de los Estatuto”. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, de que tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para ejecutar este acto, quien actuando en nombre y representación de la Asociación de Ejecutivos de Recursos Humanos (AERHNIC). Habla la compareciente y Expresa: PRIMERA.- Que como un acuerdo hemos decidido modificar la clausula Quinta Fines y Objetivos, en lo que respecta a los Fines y Arto 5 Fines y Objetivos en lo que respecta a los fines y el Capitulo Tercero de los Miembros. Sus Derechos y Deberes Arto. 6 de los Estatutos, sigue hablando la compareciente y dice: una vez discutido y aprobada la reforma parcial del Acta Constitutiva y Estatutos. Se leerán de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA:.- Fines y objetivos. Dentro de los fines que percibe la Asociación está el de mejorar la excelencia profesional a través de capacitadores y seminarios de actualización y el intercambio voluntario de información relacionada con la Gestión de Recursos Humanos. OBJETIVOS SIGUIENTES:1.- Promover la importancia del área de recursos humanos como factor vital. 2.- Desarrollar programas de capacitación y superación profesional de los Asociados. 3.- Fomentar la práctica de la fusión de los recursos humanos sobre una base de ética y moral. 4.- Establecer programas de capacitación, centro de recreación, actividades deportivas y todas aquellas que contribuyan a fomentar la unidad y armonía dentro de sus Asociados. 5.- Fomentar la armonía, los vínculos de unión y cooperación entre sus Asociados. 6.- Fomentar el desarrollo cultural, moral, social de los Asociados en sus actividades culturales. 7.- Intercambio de información. (Ética y confidencial). a.- crear y compartir base de datos de referencia. b).- Estudio de encuesta y salarios y beneficios. c.)- intercambio de información sobre candidatos legibles. d) otros que sean del interés de los Asociados. e) Representar a la Asociación ante los organismos del Estado, entes autónomos y organismo no gubernamentales. 8.- Otros fines que apruebe la Asamblea General y que sean congruente con los objetivos de la Asociación, que tiendan a mejorar amiento del concepto y la operación de área de recursos humanos. ESTATUTO DE LA... **“ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA”.**AERHNIC- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La **“ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE RECURSOS HUMANOS”.**AERHNIC- es sin Fines de Lucro, de política y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin

fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA". AERHNIC- Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo 4.- Duración.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 5.- Fines y objetivos. Dentro de los fines que percibe la Asociación está el de mejorar la excelencia profesional a través de capacitadores y seminarios de actualización y el intercambio voluntario de información relacionada con la Gestión de Recursos Humanos. OBJETIVOS SIGUIENTES: 1.- Promover la importancia del área de recursos humanos como factor vital. 2.- Desarrollar programas de capacitación y superación profesional de los Asociados. 3.- Fomentar la práctica de la fusión de los recursos humanos sobre una base de ética y moral. 4.- Establecer programas de capacitación, entre de recreación, actividades deportivas y todas aquellas que contribuyan a fomentar la unidad y armonía dentro de sus Asociados. 5.- Fomentar la armonía, los vínculos de unión y cooperación entre sus Asociados. 6.- Fomentar el desarrollo cultural, moral, social de los Asociados en sus actividades culturales. 7.- Intercambio de información. (Ética y confidencial). a.- crear y compartir base de datos de referencia. b).- Estudio de encuesta y salarios y beneficios. c).- intercambio de información sobre candidatos legibles. d) otros que sean del interés de los Asociados. e) Representar a la Asociación ante los organismos del Estado, entes autónomos y organismo no gubernamentales.. 8.- Otros fines que apruebe la Asamblea General y que sean congruente con los objetivos de la Asociación, que tiendan a mejorar amento del concepto y la operación de área de recursos humanos. CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación, tiene voz y voto.- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes Hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación, ellos tiene

voz pero No tiene voto.- Artículo 10.- Derechos de los miembros Pleno.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o Técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14. Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro

de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL, 8) TERCER VOCAL; o: Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente a al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de los para resolver la controversia. Artículo.- 20- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y VOCALES.- Artículo 21.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de

la Asociación, las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 22.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 23.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 24.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-

7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 25.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 26.- Función del Vocal.- Son funciones del Vocal, divulgar los resultados del trabajo que realiza la fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Asociación respectivamente.- Artículo 27.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 28.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo , quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 29.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:1) PRESIDENTE;2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL, 8) TERCER VOCAL.- Artículo30.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente, Presidente: FRYDA MARIA CASTILLO RODRIGUEZ,2) Vicepresidente: LIGIA HEBE MEDINALARIOS 2) Secretario; PATRICIA RIVAS. 3) TESORERO; ANGELA MENDIETA ARROYOS. 4) Fiscal; ANA VICTORIA OCHOA LACAYO, 6) Primer Vocal: HERMAN JOSE SOMOZA HERDOCIA, 7) Segundo Vocal: CYNTHIA ISABEL MAIRENA FLORIPPE, 8) Tercer vocal: KARLA PARRALES PAVON . Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, podrán ser reelectos hasta por un periodo de dos años y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros considere pertinente y necesario. Pudiendo ser reelecto por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto pudiendo ser reelecto hasta por un periodo igual- Artículo 31.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 32.- Autorización expresa para enajenar y gravar .- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación,

necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 33.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 34 Reelección de cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un periodo de dos años, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada e para tal efecto. Artículo 35.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 36.- Monto Patrimonial.- e : El Patrimonio de la Asociación está integrado: 1) Los bienes muebles e inmueble adquiridos por ella a cualquier titulo. 2).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación.-3).- Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones herencia y legados que percibe esta Asociación, 5).- El Aporte de los miembros y contribuyentes que de forma general harán cada uno de los Asociados y que se definirán como contribuciones voluntarias, sean ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, , así como las donaciones, herencia , legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmueble que la Asociación que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. .- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 37.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociación. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 38.- La Asociación podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre

los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 38, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 40.- La denomina "ASOCIACION DE EJECUTIVOS DE RECURSOS HUMANOS DE NICARAGUA" ".AERHNIC"- ., fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- f) Ilegible; (f) SCruz O, Abogado y Notario Público. -PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y SIETE—, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA Fryda María Castillo Rodríguez, LIBRO ESTE ESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE.HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. SANDRA CRUZ OROZCO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

NACIONALIZADOS

Reg. 7375 - M. 53319 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2731

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el señor **DOMINGOS JOSÉ DIOGO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.055567 – registro No.18062003002, nacido el doce de junio del año mil novecientos setenta en Luanda – República de Angola, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración que desde su ingreso a Nicaragua en el año mil novecientos noventa y tres mantiene permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, estar en la condición de residente permanente a partir del catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho y por tener esposa e hijos nacidos en Nicaragua.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad angolana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

A C U E R D A

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **DOMINGOS JOSÉ DIOGO**, originario de la República de Angola.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **DOMINGOS JOSÉ DIOGO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería".

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazón**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7374 - M. 53316 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2732

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **RAED HEFZI MOHAMMAD ABU**

SHEHAB, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de León, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.059876, registro No.08052009001, nacido el primero de octubre del año mil novecientos setenta en Al Ruseifa, Jordania, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **RAED HEFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el veintidós de febrero del año dos mil, por ser residente permanente desde el ocho de mayo del año dos mil nueve y por el vínculo de consanguinidad en primer grado con su hija de origen nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen jordana de conformidad a lo establecido en el Arto.53 y 56 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **RAED HEFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, originario de Jordania.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **RAED HEFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas** Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7373 - M. 53301 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2738

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en

uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **HSIN YEN PAN**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00004647 Y– registro No.13012004002, nacido el veintisiete de agosto del año mil novecientos setenta y siete en Taiwán – República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, haber aplicado a la residencia temporal a partir del dieciséis de enero del año dos mil cuatro, estar acreditado con residencia permanente desde el veintiséis de abril del año dos mil seis, tener vínculo que le unen a padres nacionalizados nicaragüense e hijos nacidos en Nicaragua.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad china taiwanesa de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **HSIN YEN PAN**, originario de la República de China Taiwán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **HSIN YEN PAN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7372 - M. 53399 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2739

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor **YU MING CHEN**, mayor de edad, casado, Gerente de Operaciones, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No. 057866, registro No.27082004006, nacido el trece de agosto del año mil novecientos setenta y siete en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **YU MING CHEN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el veintisiete de agosto del año dos mil cuatro y residente permanente desde el cinco de diciembre del año dos mil siete.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **YU MING CHEN**, originario de la República de China.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **YU MING CHEN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7371 - M. 53397 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2740

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ciudadana **Ya Sui Cheng**, mayor de edad, casada, Profesora de Idioma, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No. 057842, registro No.27082004005, nacida el treinta y uno de octubre del año mil novecientos setenta y siete en la República de China, Taiwán, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la ciudadana **Ya Sui Cheng**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el veintisiete de agosto del año dos mil cuatro y residente permanente desde el cinco de diciembre del año dos mil siete.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **Ya Sui Cheng**, originaria de la República de China Taiwán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la ciudadana **Ya Sui Cheng**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley 761 Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7370 - M. 53394 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2741

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **Janna Molas Garriga**, mayor de edad, casada, Educadora Social, con domicilio y residencia en la Ciudad de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 052006, registro No. 22072003024, nacida el veintiuno de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve en Arbúcies, España, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **Janna Molas Garriga**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en el territorio nacional por ser residente temporal desde el dieciocho de agosto del año dos mil tres, y gozar del estatus de residente permanente desde el cinco de noviembre del año dos mil siete.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad de origen de conformidad a lo establecido en el Arto. 54 de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería, y en el Convenio sobre Doble Nacionalidad ratificado entre Nicaragua y España el 25 de Julio de 1961, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Janna Molas Garriga**, originaria de España.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **Janna Molas Garriga**, gozará de todos los derechos y

prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería".

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. (f) **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4828 - M. 3163407 - Valor C\$ 435.00

De conformidad al artículo 152 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos ordena que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, en el presente caso se aplican los artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, admítase la solicitud, publíquese por tres veces a costa del interesado y extiéndase:

AVISO

Licenciada **LUZ MARINA ESPINOSA** Apoderada de **INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA**. Originaria de Estados Unidos de America, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PARADISE

Para proteger y distinguir: **CERVEZA, ALE Y PORTER, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.**

Clase 32

Presentada: cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Expediente número: 1997-04187. Managua, Nicaragua veintiocho de octubre, del año dos mil once. **Adriana Díaz Moreno**, Registradora Suplente.

3-3

Reg. 6047 - M. 47858 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Adecco SA de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

LEE HECHT HARRISON

Para proteger:

Clase: 41

Educación; entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; realización de talleres personalizados y seminarios; programas ejecutivos de coaching, gestión de la carrera profesional, administración comercial y coaching de administración; realización de programas de entrenamiento en el campo del trabajo de oficina, secretariado, procesamiento de datos, introducción de datos, manejo de sistema de información; programas de entrenamiento y desarrollo educativo para terceros; servicios de asesoramiento para la carrera profesional; suministro de entrenamiento, grupos de debate y seminarios en materias de gerencia de personal, recolocación, gestión de la carrera profesional; técnicas y habilidades del búsqueda de empleo, preparaciones del currículum, establecer contactos, habilidades de comunicación, entrevista, negociación, estrategias de desarrollo del liderazgo laboral y búsqueda de compañías, industrias y mercados.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-000857. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6048 – M. 47807 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Adecco SA de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

LEE HECHT HARRISON

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de agencia de empleo para personal de medio tiempo y permanente; consultoría en gerencia de personal incluyendo resiliencia, productividad, estrategia del liderazgo y diseño de programa; selección, reclutamiento y colocación de personal eventual, temporal, permanente y/o medio tiempo; consultoría de gestión en el campo de la organización y administración empresarial incluyendo cambio de administración; suministro de información, en línea y en forma impresa, en el campo de la administración empresarial; servicios de agencia de empleo, especialmente suministro de anuncios de empleo en línea y los perfiles del empleo; servicios de outsourcing (asistencia para otras compañías) en particular servicios de outsourcing en los campos de la computación, ingeniería y finanzas; suministro de información estadística, estudios de mercado; nomina de facturación para terceros así como también servicios relacionados a consultoría; manejo de información por computadora; administración de empresa; consultoría en la organización de empresa y administración de empresa; consultoría en el traslado de la compañía; servicios de consultoría empresarial asociada con la reestructuración de las plantillas o fuerzas laborales; servicios de consultoría de negocios en el campo de la gerencia de personal; suministro de consultas en línea a través de una red o global de computadoras y en persona sobre carreras profesionales, en el campos de la selección de la carrera profesional; técnicas de búsqueda de empleo y habilidades; suministro a un sitio web que muestra el contenido relacionado a la carrera profesional y enlaces de hipertexto a sitios web de otros; servicios de recolocación y servicios de consultoría de recolocación de empleo.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-000856. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6049 – M. 477734 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Adecco SA de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

LEE HECHT HARRISON

Para proteger:

Clase: 42

Consultoría de programación informática; programación informática para terceros; diseño y desarrollo de computadoras y programas informáticos; servicios de ingenieros.

Presentada el dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000858. Managua, dos de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6050 – M. 88870837 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) **Número de Concesión:** 2106 RPI del 6 de Febrero. 2012
(21) **Número de Solicitud:** 2009-00091
(22) **Fecha de presentación:** 18 de Mayo, 2009
(71) Solicitante

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza.

Inventor (es): MARKUS BÄNZIGER; FRANK STOWASSER y SUDHAKAR DEVIDASRAO GARAD

(54) **Nombre de la invención:** SALES Y FORMAS DE CRISTAL DEL 2-METIL -2-[4-(3-METIL-2-OXO-8-QUINOLIN3-IL-2,3-DIHIDRO-IMIDAZO-[4,5-C]-QUINOLIN-1-IL)-FENIL] PROPIONITRILO.

(51) **Clasificación Internacional CIP7:** CO7D 471/04; A61K 31/4745; A61P 35/00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2012. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 6051 - M 45158-A - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-067-2012 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2012-0000082

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VIII, Folio: 67

Autor: Franklin John Wilson Cristobal

Título: "DICCIONARIO YU RAYA"

Fecha de Presentado: 14 de Febrero, del 2012

A nombre de	Particularidad
Gonzalo Paiz Sabino	Solicitante
Iglesia Morava de Nicaragua	Titular
	Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Diccionario de la Lengua miskito-español y español-miskito. Presenta en la introducción lo que es la gramática del Miskito y los signos convencionales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Marzo del dos mil doce. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6052 – M. 4507 – Valor C\$ 190.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2108 RPI del 6 de Febrero, 2012
(21) Número de Solicitud: 2010-00117
(22) Fecha de presentación: 1 de Julio, 2010
 (71) Solicitante

Nombre: CTR MANUFACTURING INDUSTRIES LIMITED

Dirección: Nagar Road, 411 014 Pune, Maharashtra. India.

Inventor (es): VIJAYKUMAR KISANRAO WAKCHAURE

(54) Nombre de la invención: UN SISTEMA Y METODO PARA PREVENCION, PROTECCION OLTC DEL FUEGO Y/O TRANSFORMADOR DE EXPLOSION.

(51) Clasificación Internacional CIP7: H01F 27/14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2012. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2107 RPI del 6 de Febrero, 2012
(21) Número de Solicitud: 2010-00113
(22) Fecha de presentación: 24 de Junio, 2010
 (71) Solicitante

Nombre: FATEC, S.A.

Dirección: Camino de la Aldea, s/n 45930, Méntrida (Toledo), España.

Inventor (es): JESUS SANCHEZ REÑASCO y JOSÉ MARÍA SANCHEZ REÑASCO

(54) Nombre de la invención: ENCOFRADO PARA COLUMNAS PRISMÁTICAS

(51) Clasificación Internacional CIP7: E04G 13/02

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2012. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 7376 – M. 60586 - Valor C\$ 95.00

EDGAR ANTONIO GUIDO y Francis Araceli Zeledón lacayo de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

GIMNASIO GUIDO

Para proteger:

Un establecimiento Comercial dedicado a Gimnasio para ejercicios físicos.

Fecha de Primer Uso: doce de abril, del año dos mil dos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N°. 2012-001058

Managua, dieciséis de marzo. del año dos mil doce. OPONGASE. (f) Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6135 – M. 1459056 – Valor C\$ 855.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VENUS

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000978. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

POWER KID

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000976. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LUNA SECRET

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000975. Managua, trece de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LUNA

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000974. Managua, trece de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CASA BELLA

Para proteger:

Clase: 24

ROPA DE CAMA Y MESA.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000973. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VENUS SECRET

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000972. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

PUCHITTO

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000971. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

MISS LOREN

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000970. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

STARINA

Para proteger:

Clase: 14

Bisutería.

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000977. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6136 – M. 45514– Valor C\$ 95.00

JOHANA FRANCISCA ABURTO SANCHEZ, Apoderado (a) de MIMI CORPORATION de India, solicita registro de Marca de Comercio:

HIMALAYA BRESOL

Para proteger:

Clase: 5

Para proteger y distinguir productos naturales con forma farmacéutica de uso humano, fórmula para bronquitis alérgica, rinitis alérgica, alergia al polen, asma bronquial.

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000828. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6137 – M. 45505 – Valor C\$ 435.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de EXTREMADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Agribota



Descripción y Clasificación de Viena: 020113 y 2705

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001027. Managua, quince de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6139 - M 47904 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2011-00185

(22) Fecha de presentación: 21/10/2011

(71) Solicitante:

Nombre: AXIKIN PHARMACEUTICALS, INC

Dirección: 10835 Road to the Cure, Suite 250, San Diego, CA 92121, EE.UU.

Inventor (es): TAI WEI LY y JARED ANDREW FORRESTER

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 22/04/2009

(31) Número: 61/171, 780

(54) Nombre de la Invención:

ANTAGONISTAS DE CCR3 DE ARISULFONAMIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC"7)

CO7D 295/26

(57) Resumen:

Se proporciona en la presente arilsulfonamidas que son útiles para modular la actividad de CCR3, y composiciones farmacéuticas de las mismas. También proporcionados en la presente están los métodos de su uso para tratar, prevenir, o mejorar uno o más síntomas de un trastorno, enfermedad o padecimiento mediados por CCR3.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Febrero de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 5686 – M. 43289-A – Valor C\$ 775.00

YERARD FRANCISCO CASTRO, Apoderada (a) de FRANCISCO HIGINIO VALLADARES BRICEÑO de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

PRIMAVERA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 140101

Para proteger:

Clase: 16

Pegamento.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000690. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5687 – M. 2621548 – Valor C\$ 775.00

ABDIEL ALEXANDER PALMA MOLINA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FITNESS & NUTRITION

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

Revistas, publicaciones periódicas, folletos, brochures, catálogos y boletines informativos.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000925. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5688 – M. 43140-A – Valor C\$ 775.00

ROGER ANTONIO SOZA RODRIGUEZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMPROAL



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 051112

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001075. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5742 – M. 1338295 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

ESPA CIO FUNDACIÓN TELEFÓNICA



Descripción y Clasificación de Viena: 270515

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000681. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5743 – M. 43744-A – Valor C\$ 775.00

LIC. AGUSTIN ALFONSO ARCIA LAZO, Apoderado de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CALDERON SOCIEDAD ANONIMA (DISMEDICAL S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESPONSE



Descripción y Clasificación de Viena: 010707

La palabra RESPONSE en letras mayúsculas de color blanca al centro, fondo color rosado tenue al lado izquierdo y mas fuerte al lado derecho, con dos figuras en forma ovalada, en el extremo derecho dos figuras en forma banana semilunar una de color verde tierno con borde amarillo en el extremo superior y la otra de color amarillo con bordes rojos estando una contraria a la otra.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, PRUEBA DE EMBARAZO POR MEDIO DE ORINA Y SANGRE.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000391, nueve de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 5833 – M. 44277 – Valor C\$ 1, 550.00

GERONIMO MARTIN ROSTRAN MARTINEZ, Apoderado (a) de RONALDO JOSÉ HERNANDEZ ALVAREZ de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios: Telmovil LOS MEJORES CELULARES



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 37

Reparación de celulares.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001019. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

GERONIMO MARTIN ROSTRAN MARTINEZ, Apoderado (a) de RONALDO JOSÉ HERNANDEZ ALVAREZ de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Emblema:

Telmovil LOS MEJORES CELULARES



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al comercio y reparación de celulares.

Fecha de Primer uso: quince de julio, del año dos mil cinco

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001020. Managua, catorce de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5834 – M. 44246-A – Valor C\$ 775.00

KAREN OLIMPIA SANCHEZ FONSECA, Apoderado (a) de GLADYS DEL SOCORRO FONSECA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Creaciones KA MI FA !Un precioso detalle!



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 24

Confección de Ropa de Cama para: Bebé, Unipersonal, Matrimonial, Cortinas, Cojines Decorativos, Set para Baño, Cocina. Bordado y serigrafía de todo tipo Camisetas, Manteles, gorras, bolsos, Mochilas, Uniforma Escolares.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000619. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5893 – M. 44491 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO ANTONIO PEREZ MARTINEZ, Apoderado (a) de CARLOS ALBERTO DAVILA GRIJALVA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Matrix



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 21

Esponjas metálicas para fregar.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000591. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5894 – M. 3099193 – Valor C\$ 1, 550.00

CARLA BEATRIZ CRUZ VEGA, Apoderado (a) de Fundación Nicaraguense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC SOS) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SALVEMOS NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050518

Para proteger:

Clase: 35

Actividades Publicitarias.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000854. Managua, dos de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

CARLA BEATRIZ CRUZ VEGA, Apoderado (a) de Fundación Nicaraguense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC SOS) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios: yo no tiro basura YO NO TIRO BASURA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 051304

Para proteger:

Clase: 35

Actividades Publicitarias.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000855. Managua, dos de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6248 – M. 45959 – Valor C\$ 775.00

ERICKA ASUNCIÓN VEGA URBINA, Apoderado (a) de GONZALEZ PEREIRA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como Gonper Librerías. De República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

GP Gonper librerías



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 220501

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la comercialización de toda clases de artículos relacionados en el ramo de Librerías y de Oficina.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de mayo, del año dos mil seis

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000901. Managua, siete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6249 – M. 81061 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA NUMAR SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KKofi



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 270502, 270519 y 290115

Para proteger:

Clase: 30

Café, café, en grano, café molido, sucedáneos de café, bebidas frías y calientes, hechas a base de café, todo tipo de productos hechos a base de café, saborizantes de café, aromatizantes de café, café sin tostar, café con leche.

Presentada el seis de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000528. Managua, siete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6250 – M. 81215 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315, 070504, 290103 y 290102

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada el tres de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000513. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6252 – M. 46002 – Valor C\$ 775.00

CAROLINA DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Emblema:

FRUTANGA Natural y Sabroso



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050722

Para proteger:

Un establecimiento comercial de batidos con frutas naturales.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de marzo, del año dos mil doce.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001154. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6253 – M. 81274 – Valor C\$ 970.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de NINTENDO OF AMERICA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

Máquinas de videojuegos de consumo equipadas con función de cámara; máquinas de videojuegos de consumo; programas para máquinas de videojuego de consumo; circuitos electrónicos, discos magnéticos, discos ópticos, discos magneto-ópticos, cinta magnética, tarjetas ROM, cartuchos ROM, CD-ROM, y DVD-ROM grabados con programas para máquinas de videojuegos de consumo; medios de almacenamiento grabados con programas para máquinas de videojuegos de consumo; controladores palancas de mando y tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos de consumo; películas protectoras para controladores que tienen pantallas de cristal líquido para máquinas de videojuegos de consumo; audífonos para máquinas de videojuegos de consumo; micrófonos para máquinas de videojuegos de consumo; monitores para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; controladores para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; monitores para máquinas de videojuegos para salas

de videojuegos; piezas y accesorios para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; programas de computación descargables; programas de juegos para computadoras; programas de computación; circuitos electrónicos, discos ópticos, discos magneto-ópticos, cinta magnética, tarjetas ROM, cartuchos ROM, CD-ROM y DVD ROM grabados con programas para computadoras; computadoras portátiles/de mano; computadoras; monitores para computadoras; terminales portátiles para mostrar publicaciones electrónicas; máquinas electrónicas, aparatos y sus piezas; tarjetas de memoria flash, módulos de memoria; discos ópticos, discos magnéticos, discos compactos y tarjetas magnéticas vírgenes; programas de juegos para teléfonos celulares; teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; piezas y accesorios para teléfonos celulares; cámaras digitales; cámaras de vídeo; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; reproductores de audio; grabadoras de audio; dispositivos portátiles/de mano para grabar y reproducir música; dispositivos portátiles/de mano para grabar y reproducir vídeos; otros dispositivos para grabar y reproducir vídeos; monitores para televisión; receptores y transmisores de televisión; sintonizadores de televisión; máquinas y aparatos de telecomunicación; discos compactos grabados; discos sonoros; metrónomos; circuitos electrónicos y CDROM grabados con programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; archivos musicales descargables y almacenables; archivos de audio; películas cinematográficas impresionadas; diapositivas impresionadas; marcos para diapositivas; archivos de imágenes descargables y almacenables; archivos de imágenes que incluyen tanto animaciones como fotografías inanimadas; discos y cintas de vídeo grabadas; publicaciones electrónicas; podómetros; otras máquinas y aparatos para medir; cámaras; máquinas y aparatos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; baterías; baterías recargables; anteojos. Accesorios para sistemas de juegos y de computadora y vídeo electrónicos, principalmente, estuches para cargar; cartuchos, discos compactos, animación en flash, discos ópticos, tarjetas de memoria y otros medios de almacenamiento figurando contenido para entretenimiento, informacional y educacional, instrucción educacional, instrucción para entretenimiento e instrucción informacional, todos relativos a juegos, acertijos, buena forma física, dieta, nutrición, deportes y ejercicio; películas cinematográficas; películas en diapositivas; soportes para películas en diapositivas; cartuchos para juegos de computadora; discos para juegos de computadora; equipo para juegos de computadora; máquinas para juegos de computadora; periféricos y accesorios para juegos de computadoras, incluyendo palancas omnidireccionales ("joysticks"), controles, plataformas de ejercicio interactivas, micrófonos y transformadores de suministro energético; equipo de juegos de computadora conteniendo dispositivos de memoria; equipo (hardware) de computadora para acceder redes globales de computadora y comunicación; memoria de computadora usada para guardar datos de audio y vídeo, programas (software) de computadora para acceder y explorar redes globales de computadora y comunicación; programas (software) de computadora para usar en la organización, transmisión, manipulación, y revisión de texto, datos y archivos de audio en dispositivos digitales electrónicos portátiles y de mano; dispositivos inalámbricos para comunicaciones, principalmente, teléfonos; programas (software) descargables para servicios de comunicación VOIP; publicaciones electrónicas descargables, principalmente, libretas de instructivos de juegos, comentarios, artículos, guías estratégicas de juegos, historias y juegos figurando contenido para entretenimiento; archivos de multimedia descargables, principalmente, juegos de vídeo, programas de juegos de computadora de computadora descargables,

3598

programas (software) de juegos de computadora descargables; programas de juegos electrónicos descargables; programas (software) de juegos electrónicos descargables; programas de juegos electrónicos interactivos descargables; programas (software) de juegos interactivos descargables; programas de juegos de vídeo descargables, programas (software) de juegos de vídeo descargables; controles de juegos electrónicos; controles de juegos de vídeo; controles de juegos electrónicos con pantalla de demostración visual; controles de juegos de vídeo con pantalla de demostración visual; controles de juegos electrónicos con pantallas de cristal líquido; controles de juegos de vídeo con pantallas de cristal líquido; controles electrónicos operados por un jugador; controles electrónicos operados por un jugador para máquinas de juegos electrónicos incorporados a una plataforma en la cual el usuario se para, sienta y de otra manera presiona para producir una entrada interactiva para un juego de computadora y juego de vídeo; controles electrónicos operados por un jugador para máquinas de juegos de vídeo electrónicas; unidades de control remoto interactivas para computadora y juegos de video; unidades de control remoto sensibles al movimiento e interactivas para juegos de vídeo; palancas omnidireccionales (joysticks) para juegos de vídeo y controles electrónicos operados por un jugador para máquinas de juegos de vídeo electrónicas para impartir retroalimentación sensorial, principalmente, sonidos y vibraciones que son perceptibles al usuario; controles de juegos de vídeo para juegos de computadora; controles de juegos de vídeo para juegos de computadora en la forma de una pistola de juguete; controles de juegos de vídeo para máquinas de juegos de computadora; máquinas de juego electrónicos; consolas de juegos electrónicos; controles de juegos electrónicos; dispositivos de memoria de juegos electrónicos, principalmente, cartuchos, tarjetas de memoria, discos compactos y discos ópticos; máquinas de juegos electrónicos para recibir, almacenar y transmitir texto, gráficos y contenido de multimedia; máquinas de juegos electrónicos para usar con un monitor o televisión; accesorios y periféricos para juegos electrónicos, incluyendo palancas omnidireccionales (joysticks), controles, plataformas de ejercicio interactivo, micrófonos y transformadores de suministro energético; juegos de mesa electrónicos interactivos ; cartuchos y discos para juegos de vídeo electrónicos; tarjetas de memoria para juegos de vídeo electrónicos; programas (software) para juegos de vídeo electrónicos; cartuchos y discos para juegos electrónicos interactivos; tarjetas de memoria para juegos electrónicos interactivos; programas para juegos electrónicos interactivos; programas (software) para juegos electrónicos interactivos; cartuchos y discos para juegos de vídeos interactivos; tarjetas de memoria para juegos de vídeo interactivos; programas para juegos de vídeo interactivos; programas (software) para juegos de vídeo interactivos; tarjetas magnéticas para intercambiar figurando programas de juegos de vídeo, computadora, electrónicos, interactivos y contenido de datos; micrófonos para máquinas de juegos de vídeo; receptores de sonido para máquinas de juegos de vídeo; audífonos y auriculares para máquinas de juegos de vídeo; laminas protectoras para controles de juegos electrónicos con pantalla de demostración visual; laminas protectores para controles de juegos electrónicos con pantallas de cristal liquido; estuches para cargar y estuches protectores para controles de juegos electrónicos; medios de vídeo grabados figurando contenido de entretenimiento para niños, principalmente, cuentos de hadas, música y juegos; programas (software) relativo a contenido de entretenimiento, educacional e informacional en el campo académico, pasatiempos personales y bienestar; cartuchos y discos para juegos de vídeo; tarjetas de memoria para juegos de vídeo; programas para juegos de vídeo; programas (software) para

juegos de vídeo; máquinas para juegos de vídeo; consolas para juegos de vídeo; controles para juegos de vídeo; dispositivos de memoria para juego de vídeo, principalmente, cartuchos, tarjetas de memoria, discos compactos y discos ópticos; máquinas de juegos de vídeo para recibir, almacenar y transmitir texto, gráficos y contenido de multimedia; máquinas de juegos de vídeo para usar con un monitor o televisión; accesorios y periféricos para juegos de vídeo incluyendo palancas omnidireccionales (joysticks), controles, plataformas de ejercicio interactivas, suministros energéticos, transformadores de suministro energético y cargadores de batería; programas (software), programas y programas de utilidad para el sistema operativo de juegos de vídeo; instrumentos para escribir para usar con pantallas de demostración táctil en máquinas de juegos de vídeo para computadoras, principalmente, stylus para computadora.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-003049. Managua, uno de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6735 – M. 158498 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503

Para proteger:
Clase: 8
Machetes

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000892. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6736 – M. 158536 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Shell Brands International AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241707 y 270511

Para proteger:
Clase: 1
aditivos (sustancia química) para combustible de motor.

Clase: 4
combustibles.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000800. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6737 – M. 149308 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SERVICIO DE VIAJEROS SUIZA SOCIEDAD ANONIMA (SWISS TRAVEL SERVICE), solicita registro de Marca de Servicios:

Swiss Travel



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030715

Para proteger:

Clase: 39

Transporte, Embalaje y almacenaje de mercancías y organización de viajes. También comprende esencialmente los servicios prestados transportando personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua, aire u oleoducto) y los servicios necesariamente relacionados con esos transportes, así como los servicios relacionados con el depósito de mercancías en un almacén o en otro edificio con vista a su preservación o custodia servicios prestados por compañías que explotan estaciones, puentes, transbordadores, (ferries); etc. Utilizados por el transportista, servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte, servicios relacionados con el remolque marítimo, la descarga, el funcionamiento de puertos y de muelles y el salvamento de buques en peligro y de sus cargamentos, servicios relacionados con el funcionamiento de los aeropuertos, servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición, servicios que consisten en informaciones referentes a los viajes o los transportes de mercancías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a las tarifas, los horarios y los medios de transporte y los servicios relativos a las inspección de vehículos o de mercancías antes del transporte.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001047. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6738 – M. 149359 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SERVICIO DE VIAJEROS SUIZA SOCIEDAD ANONIMA (SWISS TRAVEL SERVICE), solicita registro de Marca de Servicios:

Swiss Travel



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030715

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, así como los servicios relacionados con la reserva de habitaciones de hotel por las agencias de viaje o por intermediarios; y los servicios de reserva de alojamiento para viajeros, prestados principalmente por agencias de viaje o corredores.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001048. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6739 – M. 48323 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

Transfer



Descripción y Clasificación de Viena: 241503, 270517, 290101, 290104 y 290108

Para proteger:

Clase: 38

Servicio de telecomunicaciones en general y servicios de telecomunicaciones que facilitaran la administración, procesamiento y almacenaje de cuentas bancarias asociadas a un número celular.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-003865. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6740 – M. 48325 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de Industria Nicaragüense de Derivados Grasos, Sociedad Anónima (Indegrasa), de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Maravilla Optimus



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; especialmente jabones para lavar ropa.

Presentada: veintidós de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004614. Managua, veinte de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6785 – M. 141455 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONINA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FORMUNICA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 060102 y 010301

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-001310. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6786 – M. 48982 – Valor C\$ 775.00

JULIO SALOMON TINOCO PICADO de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pan Tinoco



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050702 y 030511

Para proteger:

Clase: 30

Elaboración y Comercialización de Pan.

Presentada: doce de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001305. Managua, doce de abril, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6787 – M. 8985 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 011643

Que el registro de la Marca de Comercio:
MóvilFactor Tu compra segura y Diseño

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094598 LM
Folio: 1
Tomo: 296 Inscripciones
Fecha de Resolución: 27 de Marzo, 2012
Fecha de Vencimiento: 26 de Marzo, 2022
Titular: CREDI-FACTOR, S.A.
Domicilio: De la Rotonda El Periodista 150 metros al Sur. OFIPLAZA, EL RETIRO. EDIFICIO No. 8 Suite. 8.16. Managua, Nicaragua

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2011-003636 del 11 de Octubre, 2011

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 3 del 09-01-2012

Clasificación de Viena: 270501, 270517, 160111 y 140523

Protege y Distingue: Clase 36 Internacional Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Clase: 38 Internacional
Servicios de Telecomunicaciones.

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes Marzo del año dos mil doce. En fe de los cual firmo. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente. (f) SECRETARIO.

Reg. 6870 – M. 49537 – Valor C\$ 775.00

CARLOS FERNANDO BALDODANO VILCHEZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

t c omCell Telecomunicaciones y Celulares



Descripción y Clasificación de Viena: 030916 y 270525

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, Venta al mayor y detalle.

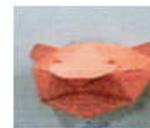
Clase: 37

Servicios de reparación; servicios de instalación y mantenimiento en el aérea de plantas Telefónicas y Computadoras.

Presentada: el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002818. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6871 – M. 49548 – Valor C\$ 775.00

MODESTO ALFONSO BARRERA ESPINOZA, Apoderado (a) de CARLOS ALBERTO DAVILA GRIJALVA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 071501

Para proteger:

Clase: 11

Únicamente Focos de Mano de Baterías o Recargables con energía Dinámica, solar o eléctrica. De cualquier forma, tamaño y presentación. Pudiendo utilizarse en todo tipo de lengua o idioma o dialecto.

Presentada: nueve de abril, del año dos mil once. Expediente N° 2012-001261. Managua, diez de abril, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 6872 – M. 243991 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Akhenaton Industries S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270517, 261108 y 020101

Para proteger:

Clase: 29

Hummus (crema de garbanzos), babaganoush (crema de berenjena), mermeladas, conservas y palitos de garbanzos (falafel).

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001077. Managua, veinte de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6933 – M. 50059 – Valor C\$ 775.00

MARIA BELEN DOMINGUEZ ALVARADO, Apoderado (a) de CORNELIS JOSEPHUS PETRUS ELIAS de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

EL CLUB lounge & dance



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001213. Managua, treinta de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7365 - M. 59355 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA Licitación Selectiva No. 020-2012

“Adquisición de llantas para vehículos del Mined, Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales”

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de llantas para vehículos del Mined, Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales”

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **17 de Mayo del 2012.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 DE MAYO DEL 2012
HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:10 AM

(F) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 6863

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el registro Nacional de Cooperativas en el Folio 238, se encuentra la Resolución N° 2729-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 2729-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte y nueve de Septiembre del año dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha veinte y nueve de septiembre del año dos mil cuatro, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “CACAO RESERVA INDIO MAIZ” R.L. (COSEMUCRIM, R.L.)** Constituida en al Comunidad de Las Maravillas, Municipio de El Castillo, departamento de Rio San Juan, a las diez de la mañana del día nueve de Septiembre del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, 30 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CIRDOS NETOS) y pagado de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruebase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “CACAO RESERVA INDIO MAIZ” R.L. (COSEMUCRIM, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración: LORENZO MONCADA FALCON, Presidente; MARIO JOSÉ PEREZ LOPEZ, Vicepresidente; LUIS RODRIGUEZ SOLANO, Secretaria; ENMANUEL ROMERO PICADO, Tesorera; REYNALDO TRUJILLO PEREZ, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados publíquese en el Diario oficial La Gaceta.- (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la dirección General de Cooperativas del Ministerio del trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año dos mil Cuatro.- (F) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los Ro:veinte días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6864

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el

Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 219 se encuentra la Resolución N°. 196-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.196-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticuatro de octubre del año dos mil once, la una y cincuenta y cuatro minutos de la tarde.** En fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA RAMON GARCIA VANEGA**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 62, Resolución N°. 489-91. Siendo su domicilio social en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad se encuentra registrada en acta n°. 22 del folio 011 al 013 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de septiembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA RAMON GARCIA VANEGA**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS RAMON GARCIA VANEGAS, R.L. (COOPERATIVA RAMON GARCIA, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e Inscripción de Reforma de Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS RAMON GARCIA VANEGAS, R.L. (COOPERATIVA RAMON GARCIA, R.L.)**, en la cual se digitó erróneamente parte de la razón social de esta, (VANEGAS), por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera:

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS RAMON GARCIA VANEGAS, R.L. (COOPERATIVA RAMON GARCIA, R.L.), (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6865

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 644, se encuentra la Resolución N° 523-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 523-2011. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil once, las siete treinta y ocho minutos de la mañana.** En fecha treinta de noviembre del año dos mil once,

presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS FE EN MARCHA, R.L., (COOFEMAR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del dieciocho de octubre del año dos mil once. Inicia con cincuenta (50) asociados, cuatro (4) hombres y cuarenta y seis (46) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 13,000.00 (trece mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS FE EN MARCHA, R.L., (COOFEMAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ALVARO APARICIO POVEDA PADILLA; Vicepresidente (a): OELSY MERCEDES FLORES LOPEZ; Secretario (a): HANNY GISSELLE URROZ GUTIERREZ; Tesorero (a): EUGENIA DEL CARMEN SANCHEZ CANTILLANO; Vocal: MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e Inscripción de Personalidad jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS FE EN MARCHA, R.L., (COOFEMAR, R.L.)**, en la cual se digitaron erróneamente las siglas, departamento y municipio de esta, (**COOPSEMAR, MUNICIPIO DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**), por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera:

COOPERATIVA DE SERVICIOS FE EN MARCHA, R.L., (COOFEMAR, R.L.), con domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7366 - M. 59602 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 016-2012

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES SECUNDARIA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 016-2012 Proyecto "Servicio de alimentación para juegos estudiantiles nacionales secundaria".
2. El objeto de esta contratación consiste en realizar la etapa de los juegos estudiantiles nacionales, categoría secundaria en ambos sexos y brindarles los servicios de alimentación durante los juegos.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales

3603

correspondiente al periodo 2012 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Servicio de alimentación para juegos estudiantiles nacionales secundaria".

4. Esta adquisición es financiada con Fondos de promoción y desarrollo del deporte, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 16/05/2012 hasta el 28/05/2012, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 18 de Mayo del año 2012 a las 10:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los once días del mes de Mayo del año dos mil doce.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 7253 - M. 58268 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación

República de Nicaragua

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**

**SUB-PROGRAMA II: EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**

**COMPONENTE No. 6: REFUERZOS
DEL SISTEMA DE TRANSMISION**

PROYECTO No. NI-L1040

PRESTAMO No. 2342/BL-NI

No. SEPA: PNESER - II-15-LPI-B

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
No. LPI-002-2012-PNESER**

**"SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
DE MANTENIMIENTO"**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2.

2. El *Gobierno de la República de Nicaragua* ha recibido un *financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo* para financiar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Sub-Programa II: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 "Refuerzos del Sistema de Transmisión", y se propone utilizar parte de los fondos de este *financiamiento* para efectuar los pagos bajo el Contrato de *Suministro de Maquinaria y Equipos de Mantenimiento*.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

No. de Lote	Descripción de los Bienes	Cantidad
1	Camión Grúa Hidráulica Perforadora	4
2	Grúa de 35 toneladas (métricas) todo terreno, 45 m. de alcance	2
3	Tráiler para postes de 65 pies de longitud, para 30,000 libras	2
4	Montacarga de 3,180 kilogramos	1

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); *Unidad de Adquisiciones PNESER-FODIEN, Lic. Mayra Barrera Andino, email mbarrera@pneser-fodien.gob.ni* y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2009 y 2010**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 0.90
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores de la A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

i. Evidencia documentada que certifiquen que ha suministrado en Nicaragua y/o Latinoamérica en los últimos tres (3) años al menos tres (3) equipos como los solicitados para cada lote.

ii. Evidencia documentada que certifiquen que ha suministrado en los últimos tres (3) años en Nicaragua y/o Latinoamérica repuestos y accesorios que sean necesarios para el funcionamiento de los bienes indicados en estos lotes.

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato **que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta**. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencias del Oferente.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *español*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en la Oficina financiera del PNER-FODIEN. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a **más tardar a las 02:00 pm, hora oficial de INETER del día**

Jueves veintiocho (28) de junio del 2012. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 02:05 pm, hora oficial de INETER del día Jueves veintiocho (28) de junio del 2012.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía de Mantenimiento* de la oferta por el monto de:

N° de Lote	Descripción de los Bienes	Monto de la Garantía en US\$
1	Camión Grúa Hidráulica Perforadora	US\$ 20,400.00
2	Grúa de 35 toneladas (métricas) todo terreno, 45 m. de alcance	US\$ 33,000.00
3	Tráiler para postes de 65 pies de longitud, para 30,000 libras	US\$ 2,100.00
4	Montacarga de 3,180 kilogramos	US\$ 1,410.00

El monto de la Garantía deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de libre convertibilidad.

El oferente que opte por ofertar más de un lote podrá presentar una sola garantía de mantenimiento de oferta que totalice los montos individuales de las garantías indicadas para cada lote.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Oficinas del PNER-FODIEN
Dirección: De la Rotonda Santo Domingo, 100 Metros Arriba, Edificio Lucila, Primer Piso.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2278-8592

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo ENATREL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 7363 - M. 59552 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACION DE TERCERA Y CUARTA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2012 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Tercera y Cuarta Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2012 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 7369 - M. 60408 - Valor C\$ 95.00

AVISO

DIVISION DE ADQUISICIONES

Dirección General de Servicios Aduaneros

**Publicación del Proceso
Contratación Simplificada
No. 005-2012**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada No. 005-2012, cuyo objeto es la adquisición de "UN ESCANER DE EQUIPAJE"; se ha designado para la correcta ejecución del Proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa No. 016, autorizada por la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

La carta de invitación a ofertar está disponible en el portal único de contrataciones del Estado SISCAE, pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 17 de Mayo de 2012.

(f) **Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora División de Adquisiciones Ad Ínterin. Dirección General de Servicios Aduaneros.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7127 - M-54832 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco LAFISE BANCENTRO, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan de Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. (en adelante, "el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2011, y los estados separados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros Separados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros separados que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros separados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros separados, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros separados a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros separados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero no consolidado

3606

y sus flujos de efectivo no consolidados por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) **Reina González Mejía**, Contador Público Autorizado. 28 de marzo de 2012 Managua, Nicaragua.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación separado

31 de diciembre de 2011

(Expresado en córdobas)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Activos		
Disponibilidades		
Moneda nacional		
Caja	395298,943	386143,257
Banco Central de Nicaragua	513839,589	115956,839
Otras disponibilidades	1137589,471	892845,748
Moneda extranjera		
Caja	383424,485	302951,258
Banco Central de Nicaragua	584074,998	88661,569
Depósitos en instituciones financieras del exterior	983609,879	1858605,774
Otras disponibilidades	2686884,975	2474682,579
	<u>6684722,340</u>	<u>6119847,024</u>
Inversiones en valores, neto		
Inversiones disponibles para la venta	4890249,300	4889304,055
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	2799122,409	3107009,968
	<u>7689371,709</u>	<u>7996314,023</u>
Cartera de créditos, neta		
Créditos vigentes	12110316,417	9354316,220
Créditos prorrogados	22914,100	13850,905
Créditos reestructurados	470676,202	637069,841
Créditos vencidos	39441,909	164734,791
Créditos en cobro judicial	235724,155	119321,263
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	194699,218	176970,283
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(449243,405)	(405496,522)
	<u>12624528,596</u>	<u>10060766,781</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	173217,855	191129,829
Bienes de uso, neto	241440,332	179160,977
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	86245,654	116565,394
Inversiones permanentes en acciones	391253,391	310680,644
Otros activos, neto	109663,642	143888,877
Total activos	<u>28000443,519</u>	<u>25118353,549</u>
Pasivos		
Obligaciones con el público		
Moneda nacional		
Depósitos a la vista	2522861,831	2307405,969
Depósitos de ahorro	2443565,750	1958454,519
Depósitos a plazo	1137339,117	1216577,436
Moneda extranjera		
Depósitos a la vista	3110945,120	6694859,724
Depósitos de ahorro	8653789,210	4502293,536
Depósitos a plazo	2803265,231	2534361,654
	<u>20671766,259</u>	<u>19213952,838</u>
Otras obligaciones con el público	952243,642	135109,992
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	2921327,753	2618342,049
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	121873,168	63617,224
Otras cuentas por pagar	194142,853	207813,815
Otros pasivos y provisiones	232439,517	181453,600
Obligaciones subordinadas	541807,223	519614,048
Total pasivos	<u>25635600,415</u>	<u>22939903,566</u>

Patrimonio		
Capital social autorizado y pagado	1144400,000	1012400,000
Aportes patrimoniales no capitalizables	593	593
Ajustes al patrimonio	(22906,654)	(3547,178)
Reservas patrimoniales	448124,182	377767,461
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	326026,765	434966,863
Resultado del período	469198,218	356862,244
Total patrimonio	2364843,104	2178449,983
Total pasivos y patrimonio	28000443,519	25118353,549
Cuentas contingentes		
	5617586,162	3859528,943
Cuentas de orden		
	25744182,643	22991996,508

(f)Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Gerente de Finanza.(f)Roger Flores Brenes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente balance de situación separado fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Expresado en córdobas)

	2011	2010
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	2287,717	4667,930
Ingresos por inversiones en valores	265949,015	284639,888
Ingresos financieros por cartera de créditos	1320465,326	1204659,496
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	2634,746	1380,727
Otros ingresos financieros	72083,932	92498,326
Total ingresos financieros	1663420,736	1587846,367
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	242703,760	294129,752
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	116399,076	127627,060
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	32516,227	31343,959
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	105,657	422,736
Otros gastos financieros	3392,060	5260,052
Total gastos financieros	395116,780	458783,559
Margen financiero antes de ajuste monetario		
Ingresos netos por ajustes monetarios	110114,901	95155,049
Margen financiero bruto		
Gastos por estimación preventiva para riesgos crediticios, neto	(197242,422)	(275225,756)
Margen financiero, neto		
Ingresos operativos diversos, neto	432732,704	323021,237
Resultado operativo bruto		
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas	89682,694	78809,207
Gastos de administración	(997349,250)	(837305,833)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		
	706242,583	513516,712
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	(82101,675)	(55664,368)
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 453)	(154942,690)	(100990,100)
Resultados del período	469198,218	356862,244

(f)Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Gerente de Finanzas.(f)Roger Flores Brenes, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente balance de situación separado fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Reg. 07200— M. 54994— Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Inversiones de Nicaragua, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Inversiones de Nicaragua, S. A. (“el Puesto de Bolsa”), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Puesto de Bolsa de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Puesto de Bolsa. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) **Reina González Mejía.**, Contador Publica Autorizado. 5 de marzo de 2012. Managua, Nicaragua.

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A. (INVERNIC)
Balances de Situación
Al 31 de diciembre de 2011 y 2010
(Expresado en córdobas)

	Nota	2011	2010
ACTIVOS			
Disponibilidades	4,6	2253,067	1439,441
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto	7	-	-
Inversiones disponibles para la venta, neto	7	17,430	1024,351

3609

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, netas	7	-	-
Operaciones con valores y derivados	8	-	27,813
Cuentas por cobrar, neto	9	2357,423	3400,283
Inversiones permanentes en acciones		-	1000,000
Bienes de uso, neto	10	117,011	1376,467
Otros activos, netos		229,904	316,882
Total activos		4974,835	8585,237
PASIVOS			
Obligaciones inmediatas		58,118	70,951
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-	-
Operaciones con valores y derivadas		-	-
Otras cuentas por pagar y provisiones	4,11	1400,146	1893,111
Ingresos Diferidos		822,579	927,589
Obligaciones subordinadas		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Operaciones Pendientes de Imputación		-	-
Obligaciones financieras a Largo Plazo		-	-
Impuesto sobre la renta diferido		-	-
Reservas Laborales para el retiro		-	-
Total pasivos		2280,843	2891,651
PATRIMONIO			
Capital Social suscrito y pagado		4500,000	4500,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		-	505,424
Ajustes al patrimonio		-	-
Obligaciones convertibles en capital		-	-
Reservas patrimoniales		698,718	704,518
Resultados acumulados		(2504,726)	(16,356)
Total patrimonio		2693,992	5693,586
Total pasivos y patrimonio		4974,835	8585,237
Administración individual de Cartera			
Cuentas de orden		2518291,621	1951663,556
Cuentas contingentes			

El presente balance de situación fue aprobado por la Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito. Las notas son parte integral de los estados financieros

(f) Ing. Juan Carlos Arguello, Apoderado Junta Directiva. (f) Lic. Mauricio Padilla Z., Gerente General. (f) Lic. Socorro Rodríguez Díaz, Contador General.

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A. (INVERNIC)

Estados de Resultados

Años terminados el 31 de Diciembre 2011 y 2010

(Expresado en córdobas)

	Nota	2011	2010
Ingresos financieros	4,12	4611,998	11443,441
Gastos financieros		(107,865)	(192,076)
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		4504,133	11251,365
Ingresos por ajustes monetarios	13	284,957	189,304
Gastos por ajustes monetarios	13	(134,923)	(114,004)
Total ingresos netos por ajustes monetarios		150,034	75,300
Resultado financiero bruto		4654,167	11326,665

Gastos (Ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		(11,261)	17,502
Resultado financiero, neto		4642,906	11344,167
Ingresos operativos diversos	12	866,441	-
Gastos operativos diversos	12	(92,445)	182,599
Resultado operativo bruto		5416,902	11161,568
Otros ingresos y gastos, netos		5,493	-
Gastos de administración	14	(8326,289)	(8864,978)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por Leyes		(2903,894)	2296,590
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	5,18	(95,700)	(109,534)
Resultados netos del período		(2999,594)	2187,056

El presente balance de situación fue aprobado por la Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito. Las notas son parte integral de los estados financieros

(f) Ing. Juan Carlos Arguello, Apoderado Junta Directiva. (f) Lic. Mauricio Padilla Z., Gerente General. (f) Lic. Socorro Rodríguez Díaz, Contador General.

ALCALDIAS

Reg. 7368 - M. 60405 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION LICITACION

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas licitación por Registro para el proyecto: Adquisición de 2000 láminas de zinc calibre 28 estándar, para personas de escasos recursos.

Resumen de Convocatoria:

Retiro de Documentos para Ofertar:

Plazo: 17 al 18 Mayo 2012

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 500.00 Córdobas

Visita al Sitio:

No aplica

Presentación de ofertas

Fecha: 31 Mayo 2012.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 10:00am

(f) Ing. Larry Ortez Sarantes, Responsable de adquisiciones Murra, N.S.

AVISO DE LICITACION LICITACION

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas licitación por Registro para el proyecto: Confección y Costura para Mujeres de escasos recursos.

Resumen de Convocatoria:

Retiro de Documentos para Ofertar:

Plazo: 17 al 18 Mayo 2012

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 300.00 Córdobas

Visita al Sitio:

No aplica

Presentación de ofertas

Fecha: 31 Mayo 2012.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 2:00 pm

(f) Ing. Larry Ortez Sarantes, Responsable de adquisiciones Murra, N.S.

UNIVERSIDADES

Reg. 7364 - M. 59302 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Unidad de Adquisiciones

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas correspondientes, que serán publicados en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de las siguientes Licitaciones:

No.	No. Licitación Selectiva	Descripción	Publicación PBC Preliminar	Convocatoria y Venta del PBC	Apertura de Ofertas
1	01/04/2012	Confección de Uniformes para el Personal de la Universidad Nacional Agraria	07/05/2012	23/05/2012 al 04/06/2012	04/06/2012
2	01/05/2012	Rehabilitación de Aulas de Clase Sector Norte	09/05/2012	25/05/2012 al 05/06/2012	05/06/2012
3	02/05/2012	Remodelación del CEDOC y Construcción del Edificio Administrativo. Sede Camoapa. UNA	09/05/2012	25/05/2012 al 05/06/2012	05/06/2012

Para los procesos antes mencionados el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. Los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones ya han sido publicados en el SISCAE para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 16 de Mayo del 2012.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Responsable de la Unidad Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria.

Reg. 6126 – M. 45306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 314 Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SUYEN URSINA GONZÁLEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de marzo de dos mil doce. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5934 – M. 44631-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSMIN ERNESTO ANDINO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Educación e Idiomas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5935 – M. 44680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDIA GABRIELA CAMPOS NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. (f) Directora.

Reg. 5936 – M. 44656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIS JOSE URBINA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. (f) Directora.

Reg. 6022 – M. 44832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA MENDEZ QUEZADA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 6023 – M. 44963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRTHA YADIRA CORTEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2007. (f) Directora.

Reg. 6024 – M. 44850-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YELBA GUADALUPE CESPEDES SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 6025 – M. 44837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo I, del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA ELPIDIA RAMOS LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonazalez R. .

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA ELPIDIA RAMOS LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Economicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R..

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2003. (f) Directora.

Reg. 6026 – M. 44858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADER DAHONEY SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 7 de Abril del 2010. (f) Directora.

Reg. 6027 – M. 44836-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSUE ISRAEL PEREZ JAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 6028 – M. 44967-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIANA WALESKA REYES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 6029 – M. 44938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURI JUAREZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 6080 – M. 44923-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR JOSE CANO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5937 – M. 44562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 394, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESSENIA BENITA MARTINEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los león días del mes de diecisiete del dos mil abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de abril de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5938 – M. 44497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 260, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LUISA MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresarial Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5939 – M. 44674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 298, Tomo III del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO DANIEL VELAZQUEZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Managua días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6081 – M. 44910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EI DOCTOR EDDY RAMON CACERES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudio de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 6018 – M. 44906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 49, Asiento 252, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ERASMO EZER RAMIREZ MORA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Lic. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6017 – M. 44916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 51, Asiento 267, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA PINEDA AREVALO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 4394 – M. 35261-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°2714, Página 217 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARJOURIE REBECA GARCIA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 6516 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. .055, Página 055, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSMAN RAUL SALMERON RUIZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6517 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.048, Página 048, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CONSEPCION SEBASTIANA LOPEZ GAITAN, natural de Santo Tomas, Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6518 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que

bajo el No.028, Página 028, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO GATICA SONZALEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6519 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.076, Página 076, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SARIBEL FUENTES MORENO, natural de La Trinidad, Municipio de La Trinidad Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6520 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.082, Página 082, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL ROSARIO KAUFFMAN MORENO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6521 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.025, Página 025, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DALILA CALLEJAS FERRUFINO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Contabilidad Pública y Auditoría**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6522 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.074, Página 074, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SIXTO ISIDRO PALACIO GARCIA, natural de San Marcos, Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6523 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.085, Página 085, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JARVIN ANTONIO ZELEDON MENDOZA, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6524 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.069, Página 069, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JARVIN ANTONIO ZELEDON MENDOZA, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro Departamento de Rio San Juan, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de

marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6525 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No.037, Página 037, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELI DEL CARMEN RODRIGUEZ GUZMAN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco días del mes de marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6499 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, Página 075, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRRY TALENO TALENO, natural de San Carlos, Municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6500 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCIA MARIBEL ALTAMIRANO SEQUEIRA, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoría**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6501 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, Página 196, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGUEL RIQUELMO GOMEZ JARQUIN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6502 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MODESTA GARCIA NUÑEZ, natural de El Rama Municipio de El Rama, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo

prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6503 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO JACOBO JARQUIN RIVERA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6504 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVELIA MARIA ORTEGA PILARTE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6505 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO SEVILLA ZELEDON, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6506 – M. 44619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ALEJANDRO CASCO LLANES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7256- M. 57457- Valor C\$ 435.00

Por desconocerse el domicilio y representante legal de la empresa VIVIENDAS NICARAGUENSES, SOCIEDAD ANONIMA (VINISA), convóquese por medio de edictos a los socios de la empresa VIVIENDAS NICARAGUENSES, SOCIEDAD ANONIMA (VINISA), para que en junta elijan un representante que asuma la representación como parte demandada en el presente asunto, la que se llevara a efecto en el local de este juzgado a las nueve de la mañana, veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos. Para ser sometida a deliberación y votación en dicha junta, So pena que si no comparecen se le nombre un guardador ad-litem, en demanda ORDINARIA VERBAL CON ACCION DE HACER ESCRITURA PUBLICA INTERPUESTA POR LOS SEÑORES SALVADOR MAYORGA TREJOS, VILMA ESTELA GUEVARA, RAFAEL VENTURA TURCIOS, GUSTAVO GERMAN ESCOTO MAYORGA Y GERARDO MENDOZA ANDINO. MANAGUA, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del ocho de mayo de dos mil doce.

LIC. JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua.

CLELESRO.

3-3

Reg. 7317 - M. 59458 - Valor C\$ 285.00

C A R T E L

JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA. En el Local de este Juzgado en audiencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Mayo del año dos mil doce. Véndanse al Martillo los bienes embargados consistente en: 1) Avión para servicio Agrícola Marca YN-BOS, inscrita en el libro de la propiedad de aeronáutica civil de Nicaragua, Asiento: 2do, Folio: 28, del Tomo: XVI, casilla de marca de nacionalidad, modelo: S2R ROCKWELL Internacional, color: Amarillo con blanco y rayas negras, serie: 2081R; motor: PZL-3S. Valor Total de este Avión Fuselaje, Motor y Hélice: US 15,500.00 o su equivalente en Córdoba CS359,600.00. 2) Avión para servicio Agrícola Marca YN-BQW inscrita en el libro de propiedad de aeronáutica civil de Nicaragua, Asiento: 3ro, Folios: 142/144, del Tomo: XVII, casilla de marca de nacionalidad, modelo: S2R ROCKWELL Internacional, Color: Amarillo con blanco y rayas negras, serie: 2261R; Valor Total de este Avión Fuselaje, Motor y Hélice: US 5,000.00 o su equivalente en Córdoba CS 116.000.00. 3) Avión para servicio Agrícola Marca YN-BNW, inscrita en el libro de propiedad de aeronáutica civil de Nicaragua, Asiento: 3ro, Folio: 306/308, del Tomo: XV, casilla de marca de nacionalidad, modelo: S2R ROCKWELL Internacional, Color: Amarillo con blanco y rayas negras, serie: 2121R; motor: 9502023, Valor Total de este Avión Fuselaje, Motor y Hélice: US 20,500.00 o su equivalente en Córdoba CS 475,600.00.

PRECIO BASE DE POSTURA DE LAS TRES AERONAVAS: CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 44,000.00) O SU EQUIVALENTE EN CORDOBA MONEDA NACIONAL A UN MILLON VEINTE MIL

OCHOCIENTOS CORDOBAS (CS 1,020.800.00). EJECUTANTE: Licenciado Gerardo José Álvarez Áreas, en su carácter de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Chinandega. EJECUTADO: Corporación Aérea de Chinandega S.A (COCHISA) representado por Luis Paniagua Cuadra. Chinandega, ocho de Mayo del año dos mil doce.-

(F) YADER A. MARTINEZ MARTINEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-2

Reg. 7367 - M. 56619 - Valor C\$ 285.00

EXP: 000461-ORM1-2012CV

CÍTESE A LAS SEÑORAS JESSY AUXILIADORA Y GLADIS AMBAS DE APELLIDOS GARZÓN BELLANGER, para que el término de veinte días concurren personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Título, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso Sumario Especial, sigue en su contral el Lic. José Armando Robleto Zúniga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), dicho término se contará a partir de la fecha de la última publicación del Edicto; el que deberá pulicarse por tres veces en un Diario de circulación nacional con un intervalo de ocho días entre cada uno.

Managua, a las doce y quince minutos de la tarde del diecisiete de abril de dos mil doce.

(f) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Jueza Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria Judicial.

MAAXCHME.

Reg. 6385 - M. 1346169 - Valor C\$. 95.00

3-1

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula séptima de la Escritura de Constitución Social y el capítulo tercero de los Estatutos de NICA TIMBER, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 10 de la mañana, del décimo séptimo día hábil contado a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta, Diario Oficial en las oficinas del Despacho de Abogados Jarquin-García en la ciudad de Managua. Dicha Asamblea se llevará a cabo con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- I. Elección de nueva Junta Directiva
- II. Revocación de poderes
- III. Otorgamiento de poder general judicial
- IV. Ratificación de endoso de acciones
- V. Autorización al Secretario de la sociedad o a un Notario Público para que libre certificación de presente acta.

Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil doce.

(f) **Francisco de Jesús Lemus Lanuza**, Secretario NICA TIMBER, SOCIEDAD ANONIMA.

3620